



OAJ/JGT/C/21-26

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**CIRCULAR: OAJ/JGT/C/21-26**

**PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS, LITIGANTES Y  
PUBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.**

Por este conducto hago de su conocimiento que el **Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, en la Séptima Sesión Ordinaria de dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, determinó lo siguiente:**

**"...POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LAS Y LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, acuerdan:**

(...)

**ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL PROGRAMA PILOTO**, emitido en Sesión Extraordinaria de once de julio de dos mil veinticinco, que se dio a conocer mediante la circular JEEF/JUNTA ADMON/0038-25, de fecha once de julio del mismo año, por las personas integrantes de la entonces Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, mediante la cual se estableció un programa piloto cuyo objeto fue que las demandas correspondientes a los Juicios Especiales de Adopción del Primer Distrito Judicial del Estado fueran turnadas, por un periodo de seis meses, al Juzgado Décimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado. Dicha temporalidad tuvo inicio el veinte de agosto de dos mil veinticinco y concluirá el diecinueve de febrero de dos mil veintiséis. En virtud de lo anterior, a partir del veinte de febrero de dos mil veintiséis, **LAS DEMANDAS DE JUICIO ESPECIAL DE ADOPCIÓN CORRESPONDIENTES AL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CONTINUARÁN SIENDO TURNADAS AL JUZGADO DÉCIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN. ASIMISMO, SE DETERMINA QUE EL CITADO JUZGADO DEBERÁ CONOCER TAMBIÉN DE LAS DEMANDAS DE JUICIO DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE MENORES ACOGIDOS POR ALGÚN CENTRO ASISTENCIAL PÚBLICO O PRIVADO; LOS PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD PARA OTORGAR EL CONSENTIMIENTO DE ADOPCIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS DE FAMILIA DE ACOGIDA CORRESPONDIENTES AL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. TODOS LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS DEBERÁN SER CONOCIDOS POR EL JUZGADO DÉCIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DURANTE LA TEMPORALIDAD DE SEIS MESES**, garantizando la adecuada concentración y

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.





celeridad en la tramitación de los mismos. Por lo tanto, las personas integrantes del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos acuerdan:

**PRIMERO.-** Se determina continuar con la concentración de los juicios especiales de adopción en el Juzgado Décimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en los términos establecidos en la circular JEEF/JUNTA ADMON/0038-25, por un periodo de SEIS MESES, comprendido del veinte de febrero al diecinueve de agosto ambos de dos mil veintiséis, para su trámite y resolución.

**SEGUNDO.-** Asimismo, dada la íntima relación que guardan con los juicios de adopción los procedimientos de pérdida de la patria potestad de menores acogidos por algún centro asistencial público o privado; los procedimientos no contenciosos de manifestación de la voluntad para otorgar el consentimiento de adopción y los procedimientos de familia de acogida, resulta procedente concentrar también dichos asuntos en el Juzgado Décimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, modificando en consecuencia el programa piloto.

Bajo esta determinación, el referido juzgado conocerá, durante el periodo de SEIS MESES (del veinte de febrero al diecinueve de agosto ambos de dos mil veintiséis), de:

Juicios especiales de adopción;

Juicios de pérdida de la patria potestad de menores acogidos por algún centro asistencial público o privado;

Procedimientos no contenciosos de manifestación de la voluntad para otorgar el consentimiento de adopción;

Procedimientos de familia de acogida.

La finalidad de esta concentración es garantizar celeridad y eficiencia en la tramitación de dichos asuntos, al concentrarse en un solo órgano jurisdiccional.

**TERCERO.-** Los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno, todos en materia familiar de primera instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, continuarán conociendo de los juicios especiales de adopción, así como de los juicios de pérdida de la patria potestad de menores acogidos por algún centro asistencial público o privado; los procedimientos no contenciosos de manifestación de la voluntad para otorgar el consentimiento de adopción y los procedimientos de familia de acogida, únicamente respecto de los asuntos radicados en dichos órganos jurisdiccionales con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, hasta su conclusión.

**CUARTO.-** En términos del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4 del Acuerdo por el que se regula el funcionamiento de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados en materia Civil y Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, se regula la función de los buzones judiciales para recibir promociones de término (publicado mediante circular 39), se instruye a la Oficial Mayor, responsable de la Oficialía de Partes Común del Primer Distrito Judicial en el Estado, así como al Director del Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial del Estado de Morelos, a coordinarse para realizar las gestiones necesarias que permitan dar cumplimiento al presente acuerdo.

En particular, se establece que, por cada juicio especial de adopción, juicio de pérdida de la patria potestad de menores acogidos por algún centro asistencial público o privado; procedimiento no contencioso de manifestación de la voluntad para otorgar el consentimiento de adopción o procedimiento de familia de acogida asignado al Juzgado Décimo Familiar de Primera Instancia del Estado de Morelos,





*deberá efectuarse compensación con diverso asunto familiar ante los órganos jurisdiccionales correspondientes del Primer Distrito Judicial, a fin de garantizar que la carga de trabajo sea equitativa en todos los juzgados, de acuerdo con el número de asuntos ingresados.*

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - El presente acuerdo entrará en vigor el veinte de febrero de dos mil veintiséis, modificando el programa piloto previamente establecido, debiendo continuar y ampliarse por un periodo de **SEIS MESES, comprendido del veinte de febrero al diecinueve de agosto ambos de dos mil veintiséis.** La determinación sobre la permanencia definitiva de esta competencia concentrada quedará sujeta al análisis de los resultados del informe previsto en los términos de lo dispuesto en la disposición transitoria Tercera.

**SEGUNDA.** - Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en el portal web del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a efecto de su observancia, publicidad y conocimiento por las personas servidoras públicas, litigantes y público en general.

**TERCERA.** - Se instruye a la persona titular del Juzgado Décimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, en coordinación con la Jefatura de estadísticas, para que en el ámbito de su competencia, dentro de los veinte días hábiles posteriores al término de la vigencia de este acuerdo, remitan al Pleno del Órgano de Administración Judicial un informe estadístico y cualitativo de resultados. Dicho informe deberá desglosar, como mínimo, los siguientes puntos:

El número total de asuntos radicados y concluidos bajo las cuatro categorías señalados en el punto Segundo del presente Acuerdo.

El tiempo promedio de substanciación y resolución de cada caso, contrastándolo con el promedio histórico de cuatro meses previo a la implementación del programa.

Una opinión técnica jurídica sobre la viabilidad de transformar esta competencia concentrada en una disposición de carácter permanente, basada en el interés superior de la niñez y la capacidad operativa instalada..."

### **ATENTAMENTE.**

**Cuernavaca, Morelos, a 18 de febrero de 2026**  
**PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**  
**JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**JAVIER GARCÍA TINOCO.**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ.**



**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**